

CONSTANCIA SECRETARIAL:

.- La notificación de la codemandada María Victoria Giraldo Ceballos surtió personalmente en la secretaría del Despacho el día 12 de octubre de 2023 (pdf. 022). El término para contestar la demanda le corrió del 13 de octubre al 14 de noviembre de 2023.

Inhábiles: 14, 15, 16, 21, 22, 28, 29 de octubre y 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de noviembre de 2023

Dentro del término, por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. (archivo digital 024, C01)

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para el trámite pertinente. Pereira (Rda.), 23 de noviembre de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira (Risaralda), seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver las diferentes solicitudes, que obran en el expediente de la siguiente manera:

- . Contestación demanda señora María Victoria Giraldo Ceballos

Téngase por legalmente contestada la demanda por parte de la codemandada María Victoria Giraldo Ceballos, dentro del proceso de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovido por el señor Juan Daniel Mejía Barrera.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Sebastián Velásquez Giraldo, para actuar en nombre y representación de la demandada en referencia, en los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez trabada la litis, se dará traslado a las excepciones presentadas.

- . Fotografías valla

En escrito visible en el PDF 025, el apoderado judicial de la parte demandante allega cinco (5) fotografías de la valla que ha instalado en el inmueble objeto de la usucapión.

Revisadas las fotografías, encuentra el Despacho que la valla no cumple con los requisitos preceptuados en los literales c) y f) del numeral 7º del art. 375 del C.G.P. por cuanto indicó que los emplazados eran todos los demandados, cuando la norma

solo hace alusión a el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; además, tampoco denuncio el nombre del demandado Octavio Enrique Giraldo Ceballos, ni los apellidos completos de la señora Zoila Nubia Ceballos **de Giraldo**.

En virtud de lo anterior, se rechazan las fotografías de la valla que han sido adosadas al expediente.

- Respuesta AMCO

En escrito visible el archivo digital 031, la entidad Área Metropolitana Centro Occidente, da respuesta al oficio 1063 del 27 de junio de 2023 haciendo alusión al bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 294-29903, cuando el del objeto de la litis, es el que se identifica con No. 290-7042.

En virtud de lo anterior, se ordena librar nuevamente oficio a dicha entidad para que aclare dicha respuesta.

- Respuesta Fondo para la Reparación de las Víctimas

Se incorpora a los autos y deja en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 1067 del 27 de junio de 2023, proveniente del Fondo para la Reparación de las Víctimas s (FRV), para los fines legales que considere pertinentes (archivo digital 32).

NOTIFIQUESE,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Juez

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0609604af48130cff875a5f5fc9ae16816bfce5202466819af638afa50a74f**

Documento generado en 06/12/2023 02:38:05 PM

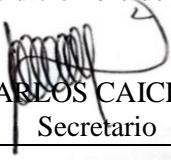
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 187 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 07 de diciembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

RESPUESTA 7749338

Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas <correocertificadonoticaciones@4-72.com.co>
Mar 5/12/2023 13:38
Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

(7749338) JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2023-2021590-1

Fecha: 01/12/2023 14:11:04 PM

Bogotá D.C.

Señor(a)

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ

J01CCPER@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PEREIRA- RISARALDA

7749338

TELEFONO(S): 3169011

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado **No 2023-0703130-2**Código LEX: **7749338****Radicado: 6600131-03-001-2023-00105-00****Demandante: JUAN DANIEL MEJIA BARRERA****Demandado: MARIA VICTORIA GIRALDO CEBALLOS/GLORIA INES GIRALDO CEBALLOS OTROS**

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 290-7042, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.



Unidad para
las Víctimas

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

SANDRA VIVIANA ALFARO YARA
Directora Técnica
Dirección de Reparación

Analizó y Proyectó: JHON.CC_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)